



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 034-2022

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS, los Proveídos N°00381-2022/SG, N°284-2022/DE, Proveído N°0415-2022/SG, el Informe N°027-2022/OPP y, el Informe Legal N° 126-2022/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29664 establece que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno y que la Presidencia del Consejo de Ministros es su órgano rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM se han aprobado los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, teniendo como objetivo establecer el procedimiento para que la gestión operativa de la entidad continúe en casos de desastre y se formulen los Planes de Continuidad Operativa en las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM establece que la designación de la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa de la entidad en caso de desastre debe ser aprobada por el Titular de la entidad. Esta Unidad Orgánica tendrá como parte de sus funciones articular y coordinar la gestión de la continuidad operativa de la entidad y prestar soporte y apoyo para asegurar al personal la continuidad operativa de la misma. Del mismo modo deberá proponer la designación del Grupo de Comando, para su aprobación por el Director Ejecutivo. El Grupo de Comando, tendrá como una de sus funciones el elevar al Director Ejecutivo la aprobación del Plan de Continuidad Operativa, dicho Plan deberá ser comunicado al INDECI;

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según lo señalado en su informe de vistos ha propuesto que la Oficina de Administración como órgano de soporte de la entidad y de acuerdo a sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es el órgano competente para asumir las funciones de Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa de la entidad en caso de desastre;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública debe constituir y presidir los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y disponer la aprobación de diversas acciones vinculadas a la materia. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM dispone que designe a la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa de la entidad en caso de desastre;

Que, en el artículo 8 en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 185-2017-EF se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad;

Que, en este sentido, le corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de designar a la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa de la entidad en caso de desastre y tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM y las disposiciones que disponga la PCM en materia de Gestión de Riesgo de Desastre en lo que le corresponda;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento, la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°185-2017-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina de Administración como la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa de PROINVERSIÓN en caso de desastre.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN y su Secretaría Técnica.

Artículo 3.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN